



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL
MENDOZA



**CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA
ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA
UNIVERSIDAD DE MENDOZA Y LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Entre la UNIVERSIDAD DE MENDOZA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, en adelante la FACULTAD, representado en este acto por su Decana, Dra. Gladys Josefina Puliafito, con domicilio en calle Boulogne Sur Mer nº 665 de la Ciudad de Mendoza y la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE MENDOZA representada por su Presidente, Dr. Jorge H. Nanclares, con domicilio en España 480, 4° Piso, Ciudad de Mendoza, en adelante la SUPREMA CORTE; conforme al Convenio Marco firmado entre las partes el 01 de junio de 2005, convienen en celebrar el presente Convenio Específico de Practica Profesional Supervisada, sujeto a las siguientes cláusulas:-

Primera: El presente convenio tiene por objeto posibilitar el desarrollo de prácticas profesionales supervisadas no rentadas de los estudiantes de las carreras de Abogacía y Procuración dictadas en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Mendoza, favoreciendo la realización de las actividades curriculares que integran la Práctica Profesional Supervisada (PPS), cuyo Reglamento se adjunta como Anexo I y forma parte del presente convenio, con el fin de brindar al estudiante experiencia práctica complementaria para su inserción en el ejercicio de la profesión otorgando un lugar para el desenvolvimiento de los objetivos establecidos por el Reglamento, en la medida de las disponibilidades de la Suprema Corte.-

Segunda: Las partes se comprometen a prestar colaboración para el desarrollo de la práctica profesional de alumnos de las Carreras de Abogacía y Procuración de la FACULTAD en áreas dependientes de la SUPREMA CORTE.-

Tercera: La FACULTAD y la CORTE dejan establecido que la realización de las actividades que comprenden la práctica profesional tanto para los alumnos de la carrera de Abogacía como para los alumnos de la carrera de Procuración se realizarán



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL
MENDOZA



conforme con lo establecido en el Reglamento de PPS que se adjunta, en lo referente a obligaciones y derechos de la FACULTAD, la SUPREMA CORTE y los alumnos.-

Cuarta: Las actividades realizadas en el marco del presente no generarán entre los alumnos y el SUPREMA CORTE relación jurídica-laboral alguna.-

Quinta: El plazo de duración de la Práctica Profesional Supervisada será de 60 horas totales, conforme artículo 11 del Reglamento de PPS.-

Sexta: La FACULTAD se compromete a: 1) Enviar a Secretaría Administrativa y Recursos Humanos un listado de alumnos que realizarán la práctica profesional en el SUPREMA CORTE junto con una propuesta de Juzgado/s, área/s o dependencia/s judicial/es donde los alumnos la realizarán; 2) Designar el Tutor o Tutores que cumplirán las funciones previstas en el Reglamento de PPS; 3) Contratar un Seguro que cubra todos los riesgos, contingencias o daños que los alumnos pudieran sufrir con motivo del cumplimiento de las actividades previstas en este acuerdo por todo el período de duración de la práctica, debiendo presentar a Secretaría Administrativa y Recursos Humanos de la SUPREMA CORTE las constancias correspondientes al momento de implementarse este acuerdo.-

Séptima: El SUPREMA CORTE, a través de la Secretaría Administrativa se compromete a: 1) Designar el Juzgado, área o dependencia donde el/los alumno/s realizarán la PPS 2) Designar en cada Juzgado, área o dependencia judicial, el Supervisor que tendrá a su cargo las funciones previstas en el Reglamento de PPS referido en este acuerdo 3) Fijar los días, horarios y actividades en que se desarrollará la práctica profesional. Todas las medidas anteriores deberán ser consensuadas por Secretaría Administrativa con el Juzgado, área o dependencia donde se realizará la práctica.-



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL
MENDOZA

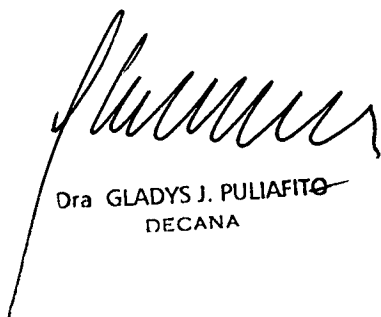


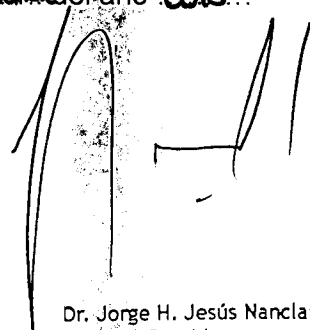
Octava: El plazo de vigencia del presente convenio será de cinco (5) años, renovables en forma automática salvo notificación en contrario de alguna de las partes en tal sentido, dentro de los sesenta (60) días anteriores a su vencimiento.-

Novena: A la finalización de la PPS, el Tutor remitirá al Supervisor una planilla para la evaluación del desempeño del alumno de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la PPS. El Supervisor la completará y devolverá al Tutor.-

Décima: Cualquier divergencia, controversia o diferencia que pudiere suscitarse en la ejecución de este Convenio, en la interpretación de sus términos o en alguna de sus cláusulas, o cualquier aspecto adicional no previsto, será resuelto por ambas partes de común acuerdo, según las reglas de buena fe y común intención de las partes, y con el amigable espíritu de colaboración que anima este Convenio.-

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los ~~20~~ días del mes de ~~noviembre~~ del año ~~2018~~..


Dra GLADYS J. PULIAFITO
DECANA


Dr. Jorge H. Jesús Nanclares
Presidente
Suprema Corte de Justicia
Mendoza

352

Station

25

REGLAMENTO PRACTICA PROFESIONAL SUPERVISADA

TÍTULO I

INTRODUCCIÓN

ARTÍCULO 1. La Práctica Profesional Supervisada (PPS) es una actividad curricular y obligatoria, en la que el alumno realiza tareas contempladas en los alcances del título de abogado, bajo la supervisión prevista en el presente reglamento, y relacionadas con el medio real de desempeño de la profesión.

OBJETIVOS

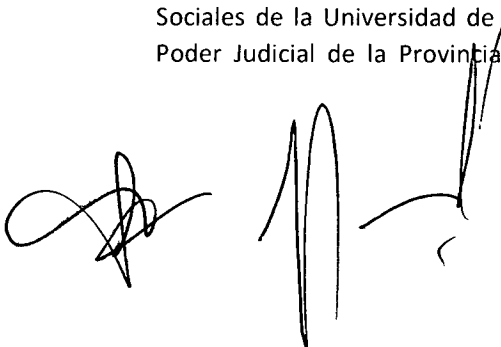
ARTICULO 2. La Práctica Profesional Supervisada persigue los siguientes objetivos:

- a) Proporcionar al estudiante los mecanismos necesarios para que aplique a la realidad los conocimientos, habilidades y destrezas aprendidas a lo largo de su formación académica de grado.
- b) Integrar los conocimientos teóricos adquiridos durante la formación académica de la carrera de grado, enfrentándose con problemas reales del ejercicio profesional
- c) Aprender a utilizar adecuadamente las tecnologías disponibles en el medio a los fines del desenvolvimiento eficiente del alumno en el ejercicio de la profesión.
- d) Tomar contacto en forma gradual y supervisada con el ejercicio de la profesión en distintos ámbitos empresariales, instituciones gubernamentales y no gubernamentales, públicas y privadas.
- e) Integrar grupos sociales laborales afines a sus futuras tareas profesionales, que le permitan experimentar las relaciones interpersonales dentro de una organización laboral.
- f) Explorar posibles campos laborales para el ejercicio profesional.
- g) Consolidar las competencias adquiridas durante la formación académica para el análisis de problemas, para la formulación de alternativas y propuestas de resolución, organización y dirección de tareas aplicadas a la profesión y adquirir la capacidad de establecer criterios claros al momento de actuar ante situaciones emergentes.

TÍTULO II

AMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 3. El presente Reglamento tiene por objeto regular la Práctica Profesional Supervisada de los alumnos de la carrera de abogacía de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Mendoza, en el ámbito de desempeño donde se desarrollará: Poder Judicial de la Provincia de Mendoza o de la Nación y sus respectivas reparticiones,

The image shows two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is a stylized, cursive name. The signature on the right is more legible, appearing to be 'M. ...' followed by a surname.

Ministerio Público Provincial o de la Nación, empresas públicas, privadas, organizaciones sin fines de lucro, estudios jurídicos, reparticiones del Gobierno Provincial y Nacional, entidades autárquicas, y demás organismos públicos y privados, con quien la Facultad de Ciencias Jurídicas haya suscripto convenios a tal fin.

TÍTULO III

DEFINICIONES BÁSICAS

ARTÍCULO 4. PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA. Es un programa pedagógico mediante el cual un estudiante de grado que haya desarrollado y aprobado las competencias básicas y específicas en determinadas asignaturas curriculares conforme al Plan de Estudios vigente, propias de su formación profesional, desarrolla funciones o un trabajo programado en un entorno organizacional, bajo la orientación de un Tutor especializado en el proceso académico y de un Supervisor previamente calificado y autorizado en el lugar donde realice la práctica.

ARTÍCULO 5. ALUMNO. Es el estudiante inscripto en la cátedra de práctica profesional conforme el plan de estudios vigente de la carrera de Abogacía, que realiza la práctica profesional en alguna de las entidades enumeradas en el Artículo 3.

ARTÍCULO 6. SUPERVISOR. Es el personal vinculado laboralmente con la entidad u organismo donde se realiza la práctica, con capacidad para orientar al alumno en el proceso formativo por parte de la entidad.

ARTÍCULO 7. TUTOR. Es el docente o auxiliar docente propuesto por el Comité de la Práctica Profesional y de la Cátedra de Práctica Profesional, y designado por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que asesora, orienta, coordina y acompaña al estudiante en su proceso de práctica y quién entabla relación con el Supervisor.

TÍTULO IV

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS GENERALES

CAPÍTULO I DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

ARTÍCULO 8. OBLIGATORIEDAD DE LA PRÁCTICA. El cursado de práctica profesional supervisada es de carácter obligatorio e integra la currícula del plan de estudios vigente de la carrera de abogacía.

ARTÍCULO 9. REQUISITOS DEL ESTUDIANTE PARA ACCEDER A LA PRÁCTICA PROFESIONAL. Para que un estudiante pueda iniciar la práctica profesional debe cumplir con los siguientes requisitos: a) Haber culminado el primer semestre de cursado de la materia Práctica Profesional, lo que supone el cumplimiento de las asignaturas correlativas cursadas y/o aprobadas –en su caso– conforme las correlatividades y demás exigencias contenidas en el plan de estudios vigente, b) Cumplir con los requisitos, condiciones y deberes que se estipulen en el presente reglamento. –

ARTICULO 10. ELECCION DE LA ENTIDAD E INICIO. Para iniciar la Práctica Profesional Supervisada, el alumno deberá presentar a la Secretaría Administrativa de la Facultad un

Formulario de Solicitud en el que consten las fechas y horarios en que desarrollará la tarea y la elección de la entidad donde la realizará, en su caso. Esta elección se concretará en relación a los cupos disponibles en cada entidad u organización y conforme los convenios oportunamente celebrados. El Coordinador Académico de la carrera de Abogacía, deberá contactarse con el representante legal de ésta o un directivo con potestad para la decisión, con el fin de tramitar el convenio individual respectivo de corresponder.-

ARTICULO 11. DURACIÓN DE LA PRÁCTICA. La práctica tendrá una duración de 100 horas en total, distribuidas en los siguientes módulos: Primer módulo: Prácticas en el Poder Judicial de la Provincia de Mendoza o de la Nación o en el Ministerio Público (Fuero Provincial o Federal) hasta 60 horas (que podrá comprender hasta 15 horas en la asistencia social mediante móviles judiciales, etc. en la medida de las disponibilidades existentes). Segundo módulo: Prácticas en otras entidades a elección del alumno -conforme lo indicado en el artículo 10- de hasta 40 horas. Ambas modalidades se desarrollarán de acuerdo a un Plan de Labor o de Tareas previamente aprobado por el Titular o Adjunto de la Cátedra de Práctica Profesional.

TÍTULO V

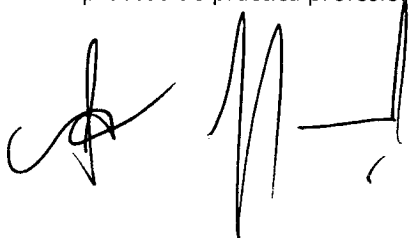
CONTROL DE LA PRÁCTICA SUPERVISADA.

ARTICULO 12. COMITÉ DE PRÁCTICA SUPERVISADA. Es la autoridad responsable de velar por el cumplimiento y los procesos académicos y administrativos de la práctica profesional con las funciones definidas en el artículo 14.

ARTICULO 13. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE PRÁCTICAS. El Comité de Práctica Profesional estará integrado por: a) Coordinador Académico de la carrera de Abogacía. c) Dos representantes de los Tutores de los programas de práctica. d) Un representante de los docentes de la asignatura Práctica Profesional.

ARTICULO 14. FUNCIONES DEL COMITÉ DE PRÁCTICAS. Son funciones del Comité de Prácticas: a) Analizar los Planes de Labores o Tareas y proponer mejoras para ser aprobadas por el Decano de la facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. b) Analizar y debatir las situaciones e inconvenientes que se presenten en el proceso de práctica, y proponer soluciones al Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales o al Decano para el caso que exceda las competencias del Secretario Académico. c) Proponer el cambio de la entidad, o área de desempeño, en su caso, frente al incumplimiento del convenio de práctica profesional supervisada individual que suscribe el alumno con el organismo. d) Generar estrategias para la promoción de las prácticas y su vinculación con el sector productivo. e) Proponer soluciones a las cuestiones que se susciten entre las partes integrantes de la Práctica Profesional Supervisada acerca de la interpretación del presente Reglamento. f) Velar por el cumplimiento del presente reglamento de Práctica Profesional Supervisada. g) Llevar un Registro de las Prácticas Supervisadas por año y por alumnos. h) Las demás funciones que se generen de acuerdo con las necesidades institucionales.

ARTICULO 15. FUNCIONES DEL TUTOR. a) Conocer y transmitir las políticas y objetivos del programa de la práctica profesional. b) Asesorar al alumno en el desarrollo de la práctica profesional, desde la formalización de la misma, durante su cumplimiento y hasta la finalización del proyecto correspondiente. c) Aplicar el Reglamento de Práctica Profesional Supervisada. d) Presentar soluciones efectivas ante eventuales dificultades que surjan en el proceso de práctica profesional del estudiante, durante el periodo académico; o de otra forma,



presentarlas al Comité de Prácticas para la toma de decisiones correspondientes. e) Asistir a las reuniones programadas por el Comité de Prácticas si es invitado o en representación de los tutores. f) Estar en comunicación con el Supervisor de la Entidad de Práctica al inicio, durante el desarrollo de la práctica y al final del proceso de práctica, y en todas aquellas oportunidades que así lo requieran. g) Supervisar en forma constante desde el inicio y hasta la conclusión la practica realizada por el alumno en el establecimiento autorizado. h) Controlar el cumplimiento de la práctica por los alumnos a través del registro personal o ficha especial. i) Informar al Comité de Prácticas respecto del avance o dificultades que se presenten en el desarrollo de las prácticas individuales y de los establecimientos con los que ha se han concertado convenios. j) Recopilar el informe del desempeño del alumno suscripto por el Supervisor.

ARTICULO 16. SUPERVISOR. Es el profesional con experiencia en el área donde se desempeñará el estudiante, nombrado por la Entidad, para guiar y realizar el proceso de seguimiento y evaluación del mismo, conforme al Plan de Tareas.

ARTICULO 17. FUNCIONES DEL SUPERVISOR. a) Conocer el Reglamento de Practica Profesional Supervisada. b) Supervisar el fiel cumplimiento del Plan de Tareas previamente asignado. c) Realizar una introducción al estudiante de práctica en el área donde desempeñará sus funciones. d) Acompañar al practicante, brindarle la asesoría, orientación e información necesarias para el desarrollo de las actividades asignadas. e) Estar en permanente comunicación con el Tutor de práctica del estudiante e informar oportunamente al asesor de práctica de las dificultades o inconvenientes que se presenten en el proceso. f) Evaluar el proceso de práctica del estudiante en el desempeño de sus funciones conforme lo dispuesto en el artículo 21 del presente Reglamento.-

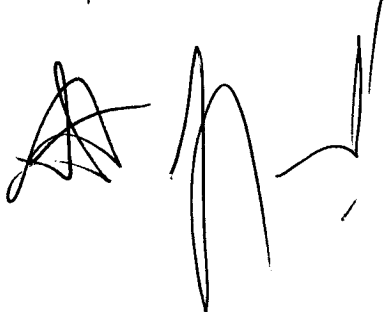
ARTICULO 18. PLAN DE TAREAS O DE LABOR. El Tutor confeccionará un Plan de Labor de acuerdo con la entidad donde se llevará a cabo la Práctica Profesional y deberá tener la aprobación del Comité de Practicas Supervisadas. El Plan de tareas deberá contener: 1) Describir los objetivos a cumplir por el alumno. 2) Detallar las tareas que desarrollará el alumno, y las habilidades que aprenderá en cada área. 3) Establecer un cronograma con el desarrollo de cada tarea asignada en el o los departamentos al que el alumno tendrá acceso y el tiempo que estará en cada área de práctica. 4) Fijar la metodología para el desarrollo de las actividades de la práctica. 5) Indicar cómo será supervisado el alumno.

TÍTULO VI

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS EN PRÁCTICA PROFESIONAL

ARTICULO 19. DERECHOS DE LOS ALUMNOS EN PRÁCTICA PROFESIONAL. Son derechos de los alumnos: a) Recibir la asesoría correspondiente al desarrollo de la práctica por parte de los asesores asignados por la entidad donde se efectúe la práctica. b) Recibir un trato adecuado en igualdad de condiciones y de oportunidades. c) Conocer el seguimiento y evaluación de su proceso de práctica de manera oportuna. e) Tener acceso al reglamento de prácticas profesional supervisada y al Plan de Tareas.

ARTICULO 20. DEBERES DE LOS ALUMNOS EN PRÁCTICA PROFESIONAL. Son deberes de los estudiantes: a) Conocer el reglamento de la práctica profesional supervisada. b) Cumplir con los compromisos adquiridos con la entidad, el horario y días acordados, de acuerdo con las pautas definidas con anterioridad. c) Asistir a los espacios de asesoría convocadas por el



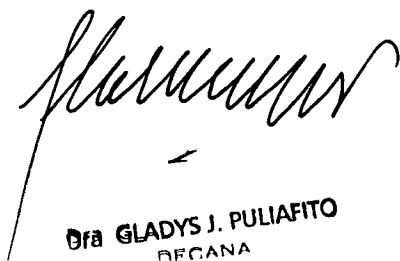
supervisor de la práctica. d) Cumplir con el deber de confidencialidad en relación a la información de la institución donde realice la práctica. e) Mantener una presentación acorde con los requerimientos de la entidad. f) Elaborar los informes sugeridos por el Tutor de acuerdo con su proceso de práctica en la institución. g) Informar oportunamente al Tutor y al Supervisor sobre las dificultades surgidas en el desarrollo de la misma. h) Cumplir con las disposiciones administrativas y disciplinarias existentes en la entidad. i) Mantener un buen desempeño en la entidad donde se desarrolla la práctica. k) Cumplir con las demás funciones y aspectos en relación con la práctica, contemplados en el Reglamento y el convenio individual de práctica suscripto con el organismo.

TÍTULO VII

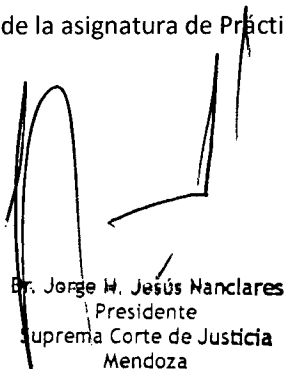
DE LA FINALIZACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA

ARTICULO 21: EVALUACIÓN. Concluido el término previsto para la práctica profesional supervisada, el alumno deberá presentar a la Facultad la siguiente documentación: a) Planillas de seguimiento rubricadas por el Supervisor, certificando las tareas realizadas por el alumno y la cantidad de horas cumplidas. b) Informe Final de Práctica Profesional Supervisada, confeccionada por el Supervisor en el que evaluará el desempeño del alumno. Esta documentación será analizada por la cátedra de Práctica Profesional, cotejando el contenido con lo dispuesto en el Plan de Tareas oportunamente presentado por el alumno. La cátedra de Práctica Profesional, en base a dicha documentación dará por aprobada o desaprobada la Práctica Profesional Supervisada.-

ARTÍCULO 22: ASIGNATURA PRÁCTICA PROFESIONAL: Una vez aprobada la Práctica Profesional Supervisada, el alumno se encontrará en condiciones de inscribirse en la mesa examinadora a los fines de rendir el examen final de la asignatura de Práctica Profesional.



Dña GLADYS J. PULIAFITO
DECANA



Dr. Jorge H. Jesús Manclares
Presidente
Suprema Corte de Justicia
Mendoza

